



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1093-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la tarde.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-013-14**, derivado de la revisión practicada al estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento de la carretera San Francisco Libre- Los Zarzales, Tramo I, Longitud 28.42km y estudio de factibilidad para el mejoramiento de la Carretera Empalme Cosigüina-Potosí, Tramo II Longitud 14.70km, contrato No. ES-129-2011, suscrito con EDICRO S.A. financiado con fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, administrado por la División General de Planificación-Dirección de Pre Inversión por el período del veinticinco de agosto del año dos mil once al veinticuatro de marzo del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y evaluar el proceso de licitación pública LP-002-2010, de conformidad a la Ley, 323- Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas, para la ejecución del estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento de la carretera San Francisco Libre- Los Zarzales, Tramo I, Longitud 28.42km y estudio de factibilidad para el mejoramiento de la carretera Empalme Cosigüina-Potosí,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1093-15

Tramo II, longitud 14.70km; **b)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplan con las Normas Técnicas de Control Interno para el sector público y las normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario vigente y que estén debidamente autorizados, registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, y que contengan los requisitos necesarios establecidos por el ministerio para su emisión, por el período del veinticinco de agosto del año dos mil once al veinticuatro de marzo del año dos mil doce; **c)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas del contrato N. ES-129-2011, suscrito con la firma consultora EDICRO S.A, en relación a pagos, garantías, seguros, modificaciones a los plazos, costos, presentación de informes, recepción final y otros aspectos en el Estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento de la carretera San Francisco Libre-Los Zarzales, Tramo I, Longitud 28.42 Km y estudio de factibilidad para el mejoramiento de la carretera Empalme Cosigüina-Potosí, Tramo II, longitud 14.70 K; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría. La conclusión del Informe de Auditoría del caso de autos son: **1)** El proceso de Licitación Pública No. LP-002-2010, cumplió con la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **2)** Los fondos de financiamiento fueron financiados con Fondos del Tesoro de la República de Nicaragua y están debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; **3)** Los desembolsos por pagos y avalúos efectuados a la firma EDICRO S.A, se encuentran registrados y contabilizados en el SIGFA y están debidamente soportados, autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y, **4)** La firma EDICRO S.A, a través de Contrato No. ES-129-2011 cumplió con las condiciones generales en relación a los pagos y adelanto, presentación de informes, plazos, modificaciones, garantías, seguros y recepción final del estudio de factibilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-013-14**, derivado de la revisión practicada al estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento de la carretera San Francisco Libre- Los Zarzales, Tramo I, Longitud 28.42km y estudio de factibilidad para el mejoramiento de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1093-15**

Carretera Empalme Cosigüina-Potosí, Tramo II Longitud 14.70km, contrato No. ES-129-2011, suscrito con EDICRO S.A. financiado con fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, administrado por la División General de Planificación - Dirección de Pre Inversión por el período del veinticinco de agosto del año dos mil once al veinticuatro de marzo del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/WAZP/Nelly\*